**N° 4**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las quince horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Ávila, Monge, Valle, Castillo, Ruiz, Acosta, Fernández y Gólcher.

**Artículo II**

Examinado el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Víctor Pastrano Castro y Ernesto Ugalde Acosta; y visto el informe suministrado por el Tribunal de Sanciones Inmediatas del que consta que se ordenó la libertad de Pastrano Castro, y que no existe causa alguna contra Ugalde Acosta, se dispuso: archivar el recurso en cuanto al referido Pastrano, por haberse decretado ya su libertad; y declararlo con lugar respecto de Ugalde Acosta, en razón de haberse prolongado su detención durante más de veinticuatro horas, sin que haya sido dictado en contra suya auto de detención preventiva por autoridad competente.